

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0409
PROCESO :EJECUTIVO
ADICADO :170014003007-2021-00135-00
DEMANDANTE :VALENTINA GIRALDO URIBE
DEMANDADO :HUMBERTO GIRALDO AGUIRRE

Se accederá a lo solicitado en el escrito anterior presentado por el señor apoderado de la parte actora dentro de esta demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso entendiéndose que los anexos originales se encuentran en su poder de acuerdo al numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, no hay lugar al levantamiento de las medidas toda vez que en el expediente no ha habido ningún trámite y se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia.

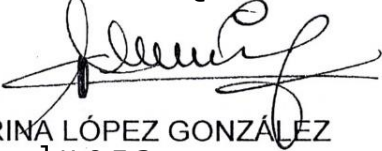
Segundo: ENTENDER que los anexos originales de la demanda se encuentran en poder del profesional del derecho que presentó la misma de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Tercero: NO HAY lugar al levantamiento de medidas ya que en el expediente no ha habido ningún trámite.

Cuarto: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Quinto: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Juan David Morales Aristizabal, para que actúe en representación de la demandante y conforme al memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. 042 Del 17 DE MARZO DE 2021 MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría
--

JABO